

veintiocho  
Nicasio Martner

ante mi



Juan Martner





Venime

Número Siete  
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,  
a diecisiete de Enero de mil novecientos  
diez, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,  
Consul de España en esta residencia, en  
ejercicio de las funciones notariales, que le  
competen por razón de su cargo

libre primera co-  
pia para el otor-  
ganite en la fecha  
del otorgamiento  
Mata

Comparece

Juan Hernandez Nieto, natural de San  
Pablo, provincia de Toledo, mayor de edad,  
soltero, de campo, vecino de esta ciudad, con  
domicilio en la calle de la Republica, núme-  
ro ciento treinta y cinco, cuyas circustan-  
cias constan de cédula del corriente, expe-  
dida por este Consulado con el número  
Seiscientos sesenta. Asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, teniendo, a  
mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-



breiula

ra este otorgamiento, que verifica manifi-  
tando: Que da y confiere poder cumplido,  
amplio, especial, bastante, cual en dere-  
cho se requiere y sea necesario, a Don Guiller-  
mo Vidueros y Lopez, militar, vecino de  
Madrid, para que en nombre y represen-  
tacion del compareciente pueda presentar  
y recoger documentos; firmar instancias,  
recursos, liquidaciones, nóminas y nomi-  
nillas; cobrar las cantidades que en concep-  
to de atrasos se le adeuden, como pensionis-  
ta de una Cruz vitalicia, y las que en lo  
sucesivo puedan corresponderle mensual-  
mente por el mismo concepto, a cuyo fin  
le nombra su representante legal y le au-  
toriza para que presente toda clase de re-  
clamaciones y solicitudes y firme cuan-  
tos documentos sean necesarios para lle-  
nar cumplidamente este mandato,  
tanto en la Ordenacion de Pagos, como  
en la Pagaduria-Contaduria de la Direc-  
cion general de la Deuda y Clases pasivas,  
Ministerios y cualquiera otra Dependien-



trinitino

cia del Estado, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le confiere el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo, revocar <sup>los</sup> sustitos y nombrar otros, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su citado apoderado, o sus sustitutos.

Asi lo otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

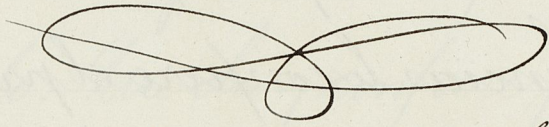
Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedia a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, y todos firman, menos este que declara no saber, haciendole a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Concul autorizante, doy fe.

A ruego de Juan Hernandez <sup>noto que reside</sup> y como testigo  
Jose Garcia



*trinitas*

*Nicasio Martinez*



*ante mi*

*Juan Mata*







treinta

Número Ocho  
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey,  
a primero de Febrero de mil novecientos  
diez, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,  
Consul de España en esta residencia, en e-  
jercicio de las funciones notariales que  
le competen por razon de su cargo

Libré primera co-  
pia para el otor-  
gante en la misma  
fecha del otorga-  
miento

Comparece

Mata

Don Antonio Regadera Larrea, na-  
tural de Madrid, provincia de idem,  
de cuarenta años de edad, de estado soltero,  
de oficio jornalero, vecino de esta ciudad,  
con domicilio en la calle de San José, núme-  
ro sesenta y cuatro. Asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, teniendo, a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
este otorgamiento, que verifico manifestan-  
do: Que da y confiere poder cumplido, am-



~~Preterea~~

plio, especial, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que cobre en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas el resguardo nominativo numero Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, por setecientas ochenta pesetas setenta centimos, publicado en la Gaceta de Madrid del dia diez de Octubre de mil novecientos ocho y expedido en Madrid el dia veinte dos del mismo mes y año, a favor del compareciente por saldo de los alcances que le correspondieron como sargento del tercer Tercio de Guerrillas, primera volante de Holquin, pudiendo al efecto indicado firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde corresponda.

Asi lo otorgo a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Miguel Marin Perez, labrador, vecinos de esta ciudad, quienes mediante



renunció

a no conocer yo, el Consul, al otorgante, me aseguran conocerle y que es el mismo que se ha expresado en esta escritura.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo, procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y forman todos. De todo lo cual, de conocer a los testigos, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

Antonio Regalado

José García

Miguel Martín

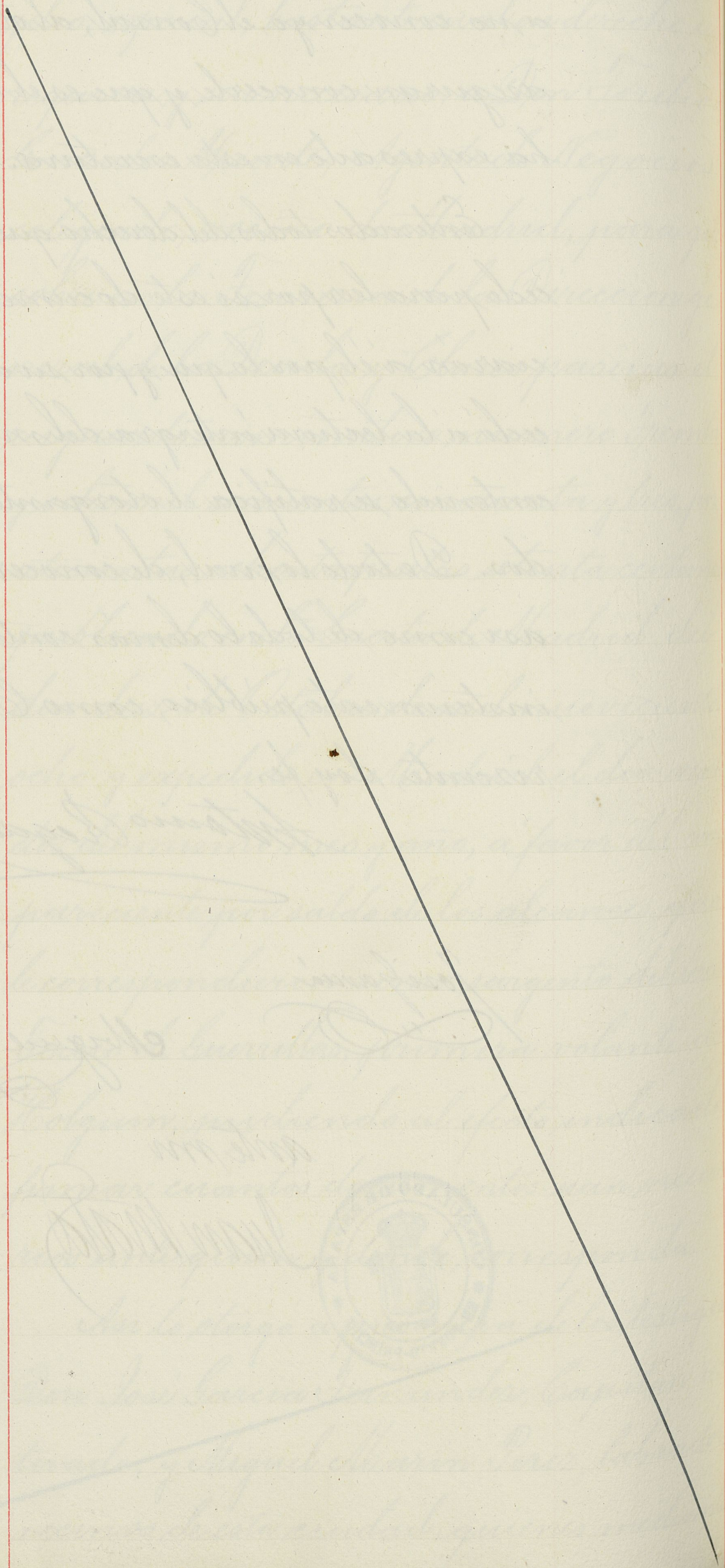
ante mí

Juan María





beutseis



CON

lib  
pia  
gan  
del





~~Previsión~~

Número Nueve  
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey,  
a primero de Febrero de mil, novecientos diez,  
ante mí Don Juan Mata y Barrio, Consul  
de España en esta residencia, en ejercicio de  
las funciones notariales que le competen por raron de su cargo

Libre primera copia para los otorgantes en la fecha del otorgamiento  
Mata

Comparecen

Doña Rita Hernandez y Perez, mayor de edad, de estado viuda de Don Jose Gonzalez y Garcia, como representante legal de sus menores hijos Don Joaquin, Doña Guillermina y Don Delfin Gonzalez y Hernandez, y por su propio derecho sus hijos mayores de los mismos apellidos, Don Alfonso, Don Jose, Doña Amparo y Don Raul, de estado casado el primero y el último y solteros los otros dos. Son todos naturales y vecinos de esta ciudad, con domicilio



Trentiocho

en la calle del Padre Valencia, número trece. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifican manifestando: Que por auto del Señor Juez de primera Instancia de esta ciudad, de cuatro de Agosto de mil novecientos dos, que me han exhibido, fueron declarados únicos y universales herederos de su padre Don José González y García, con su otro hermano Don Graciano, fallecido, según partida que me han exhibido para su legalización, y que con el carácter que cada uno ostenta y en uso de sus respectivos derechos, por el presente dan y confieren poder cumplido, amplio, especial, bastante cual en derecho se requiere y sean necesario, a Don Mateo Lorenzo y Flores, Cura párroco de Navaces, provincia de Oviedo, y a Don Celestino Alonso González, propietario, vecino de Bayas, en dicha provincia, para que los dos y cada



hereditario  
uno de ellos, con la cualidad de insolitum, jun-  
tos o separadamente, con entera independen-  
cia, para reclamar de quien corresponda  
y muy especialmente de Don Inocencio Man-  
so y Carril, la herencia del citado Don José  
Gonzalez Garcia, y la acepten a nombre de los  
comparecientes, practicando a tal fin las ges-  
tiones y diligencias que procedan hasta en-  
trar en posesion de los bienes que se les adju-  
diquen; para que vendan estos a quienes  
tengan por conveniente, ya sean muebles o  
inmuebles, rusticos o urbanos, por el precio que  
estipulen, el que recibirán de presente, otorgan-  
do las escrituras publicas del caso con todos los  
requisitos legales; para que suplan y habili-  
ten títulos de posesion o dominio; para recla-  
mar todos los créditos pendientes y proceden-  
tes de dicha herencia, liquidar cuentas, per-  
cibir saldos y satisfacer alcances; para que ad-  
ministren los bienes, cobren sus rentas, desahucien  
y ejerzan los actos de la administracion; para  
que igualmente ejerciten toda clase de accio-  
nes civiles ante cualquier Juzgado o Tribu-



cuarenta  
nal de Justicia, Oficina o Dependencia del Estado Español, como actores o como demandados, en toda clase de juicios universales o singulares o de jurisdiccion voluntaria, interponiendo los recursos ordinarios o extraordinarios contra las sentencias o resoluciones y pidiendo desistir hasta el de casacion incluso, y para sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren sus citados apoderados o sus sustitutos.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos, sin excepcion legal para serlo, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En arrendamiento

mo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, menos Don Jose por falta del brazo derecho, haciendolo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez.

De todo lo cual, de conocer a los otorgantes y a los testigos, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Rta Hernandez Vda de  
Gonzalez

Alfonso Gonzalez

Arregio de Don Jose Gonzalez y como testigo  
Jose Garcia

Amparo Gonzalez

Karl Gonzalez

Nicasio Martinez

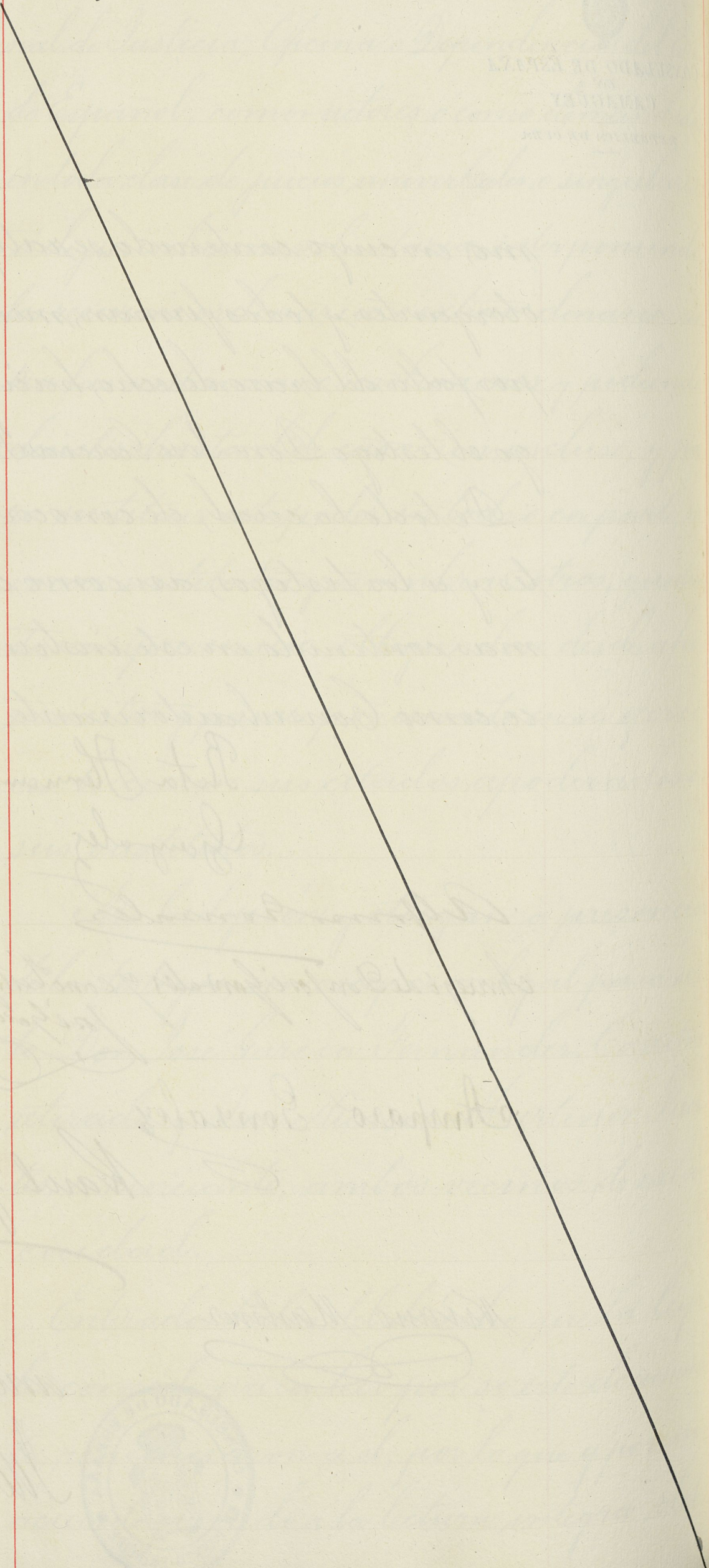
ante mi



Juan Matos



curatids

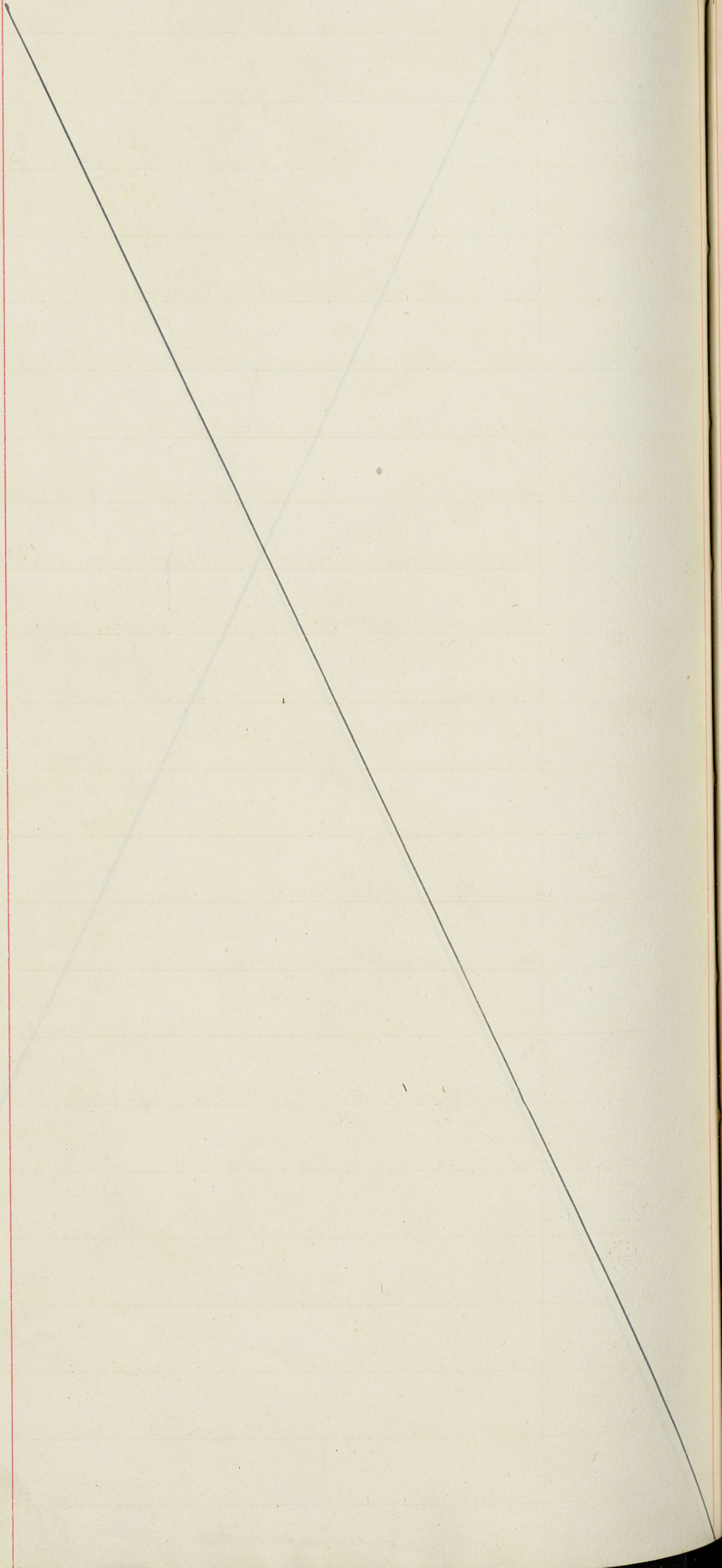




cruciatibus



Craven Watson



002

lib  
pic  
gan  
del





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cuarenta y cinco

Número Diez

Ratificación de Poder y Poder

En el Consulado de España en Camagüey,  
a dos de Febrero de mil novecientos diez, an-  
te mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de  
España en esta residencia, en ejercicio de las  
funciones notariales que le competen por  
razón de su cargo.

Comparece

Don Juan Bernárdez y Lorenzo, natu-  
ral de Carballada, provincia de Orense,  
de sesenta años de edad, casado, de cam-  
po, vecino del barrio "La Yaba" en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste  
en contrario, teniendo, a mi juicio, la ca-  
pacidad legal necesaria para este otorga-  
miento, que verifica manifestando: Que en  
el año mil novecientos y ante el Notario  
público de esta ciudad Don José Julio Mar

libre primera co-  
pia para el otor-  
gante en la fecha  
del otorgamiento  
Mata



cuarenta y seis

tierez Diaz, confirió poder cumplido, am-  
plio, especial, bastante, cual en derecho se  
requerira y era necesario, a Don Mariano  
Gomez Mañez, comerciante, vecino de es-  
ta ciudad, para que hiciera cuantas  
gestiones fueran necesarias hasta cobrar  
los alcances que le correspondieron, como  
obrero del Cuerpo de Telegrafos en esta is-  
la, entregandole al efecto el justificante  
del tiempo que no se le pago su sueldo, a  
cuyo fin le autorizaba para presentar y  
recoger documentos y firmar cuantos  
fueran necesarios a la gestion que le en-  
comendaba. Y que siendole preciso ratifi-  
car dicho mandato, con arreglo a los dis-  
puestos en la Ley de treinta de Julio de mil  
novecientos cuatro, regulando el pago  
de los créditos de Ultramar, de su libre y  
espontanea voluntad otorga: Que ratifi-  
ca en todas sus partes el poder de que deja  
hecha mencion, a favor del citado Don Ma-  
riano Gomez Mañez, obligandose a estar y  
pasar por cuanto ejercite en uso de esta ratificacion



Ciudad de

Sigue manifestando el compareciente que confiere tambien a Don Manuel Lopez Pena, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, las mismas facultades que al repetido Don Mariano Gomez Bañer, de las cuales podran hacer uso los dos y cada uno de ellos, con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente, con entera independencia.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, sin excepcion legal para serlo, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratificaron el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe

Juan Bernardez



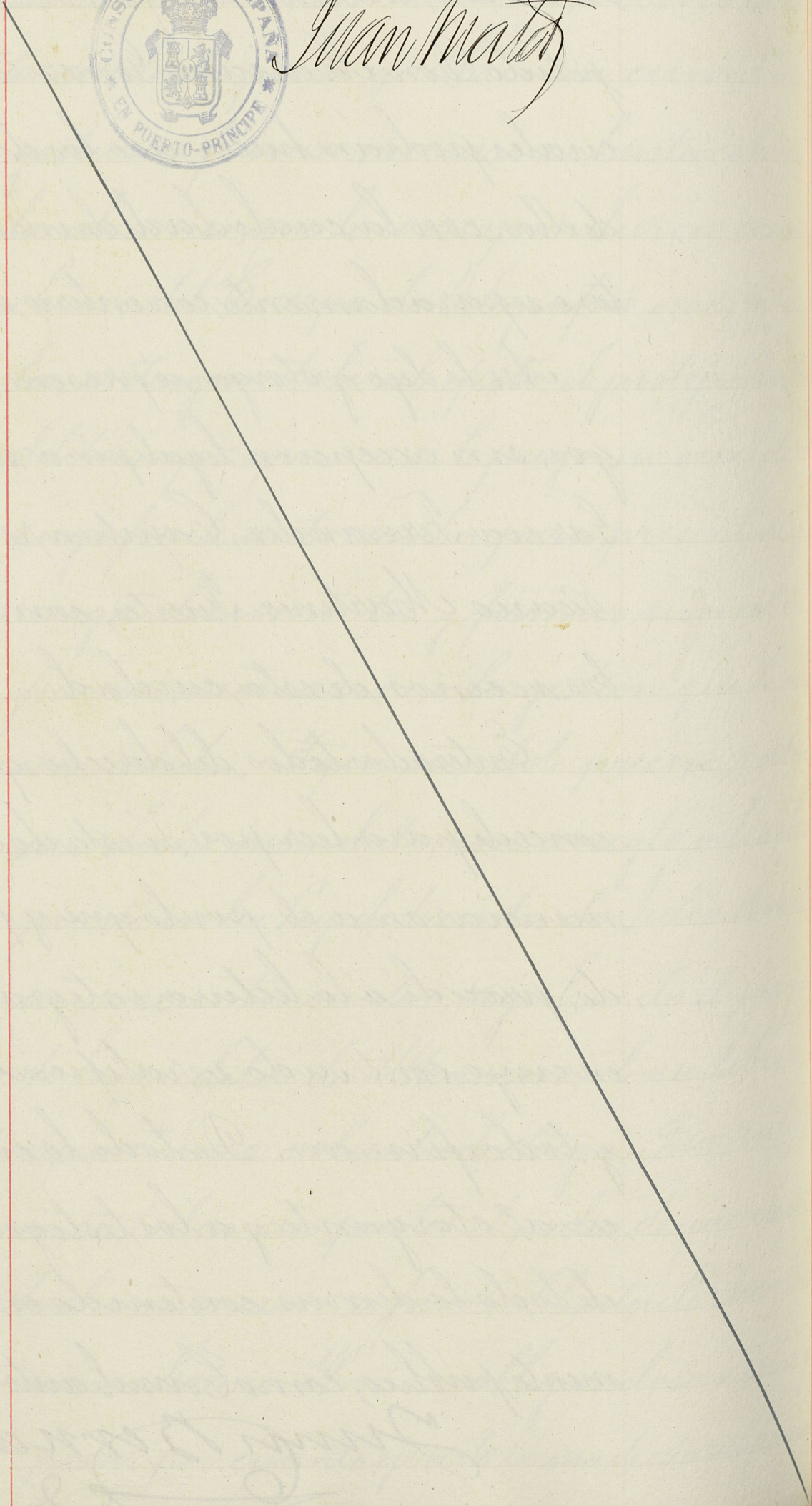
Enaren Jiocho  
Joseh arida  
# D

Nicasio Martinez

ante mi



Juan Matos







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Cuarentinueve

Número Once  
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,  
a cinco de Febrero de mil novecientos diez,  
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul  
de España en esta residencia, en ejercicio de  
las funciones notariales que le competen  
por razón de su cargo

libre primera  
copia para el  
otorgante en la fe-  
cha del otorgamiento  
Mata

Comparece

Don Luis Joaquin de la Morena y Mar-  
tin, natural de Guaracabulla, provincia de  
Santa Clara, en esta Republica, de ventiocho a-  
ños de edad, soltero, del comercio, vecino de la  
calle del Padre Valencia, número treinta y  
siete de esta ciudad. Asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, teniendo, a  
mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para este otorgamiento que verifica mani-  
festando: Que da y confiere poder, cumpli-



Cincuenta

do, amplio, especial, bastante, enal en de  
recho se requiere y sea necesaria, a Don For-  
bio Gonzalez Griarte, Agente de Negocios  
colegiado, vecino de Madrid, para que en  
nombre y representacion del comparecien-  
te, pueda cobrar en la Direccion general  
de la Deuda y Clases pasivas, el importe  
de la pension que le ha correspondido, has-  
ta cumplir su mayor edad, como fuer  
fano del Feriente de la Guardia Civil, Don  
Ramon de la Morena y Gonzalez, a cuyo  
fin le nombra su representante legal y le  
autoriza para que presente y forme cuan-  
tos documentos sean necesarios para lle-  
nar cumplidamente este mandato, tan-  
to en la Tesoreria como en la Ordenacion  
de Pagos de la Direccion general de la Deu-  
da y Clases pasivas, pues para lo expues-  
to y sus incidencias le confiere el presen-  
te poder, sin limitacion alguna y con la  
facultad de sustituirlo si fuere necesari-  
o, obligandose desde ahora a estar y  
pasar por cuanto en su ejercicio hicier



Circuncisivo  
re su citado apoderado.

Asi lo otorgo a presencia de los testi-  
gos instrumentales, sin excepcion legal  
para serlo, Don Jose Garcia Fernandez,  
Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuen-  
tes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-  
cede para leer por si este documento, renun-  
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo pro-  
cedi a la lectura integral del mismo, en cu-  
yo contenido se ratifica el otorgante y to-  
dos firmaron. De todo lo cual, de conocer  
al otorgante y a los testigos, asi como de  
todo lo demas contenido en este instrumen-  
to publico, como Consul autorizante doy fe.

Luis Loaguin de la Morena y  
Martín

José Garcia

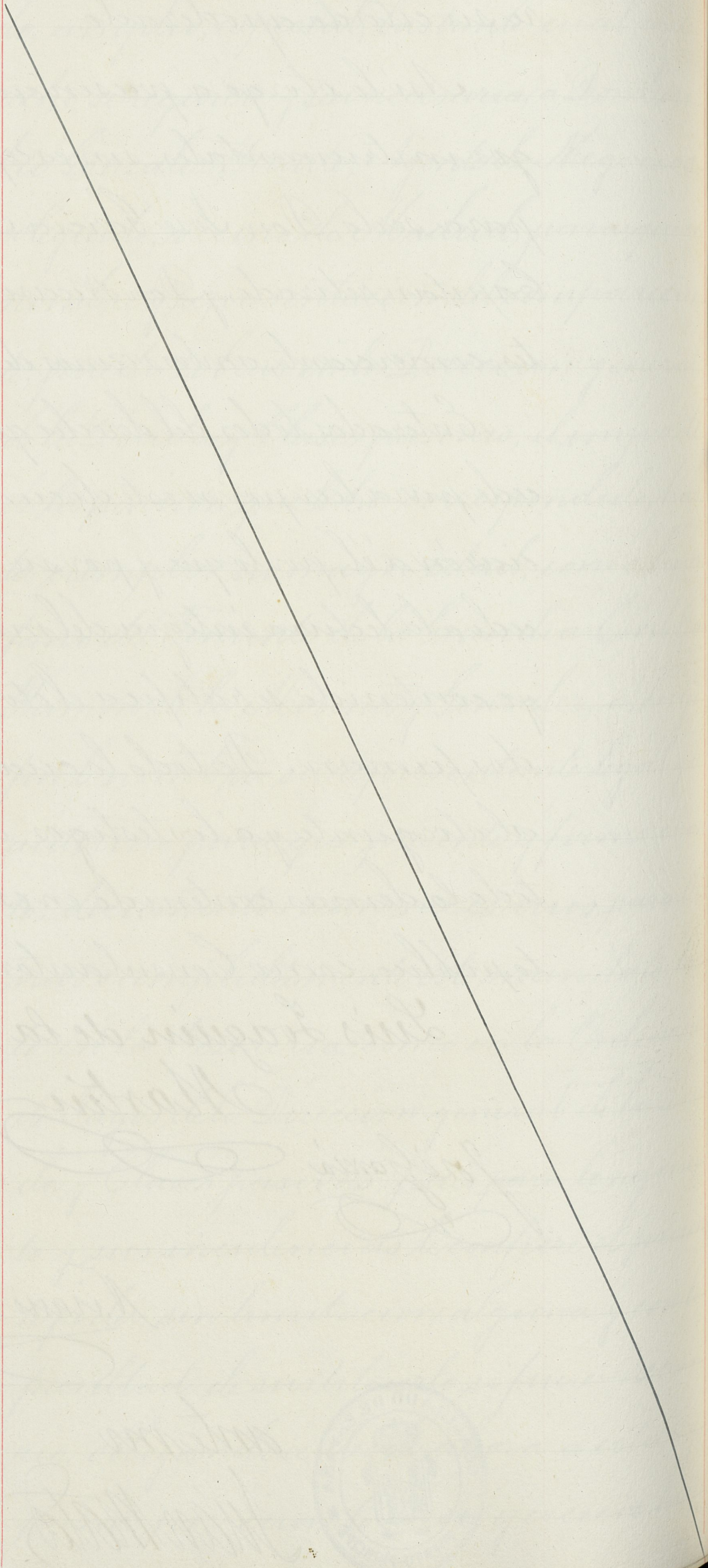
Nicasio Martinez



ante mi  
Juan Mata



Cincinnati







Cincoentros

Número Doce  
Acta de Falla y Reconocimiento

libre primera  
copia para el H.  
C. de Constitucio  
nal de Abas de las  
Abatas en su fecha

Mata

En el Consulado de España en Cama  
güey, antes Puerto Príncipe, a venturo de  
Febrero de mil, novecientos diez, ante mi,  
Don Juan Abata y Barrio, Consul de Espa  
ña en esta residencia, y estando presentes  
los señores que al final se dirán, comparece  
el mozo Pascual Blasco y Royo, de estado  
soltero, de oficio dependiente, vecino de la  
calle de la Gloria número seis de esta ciu  
dad, y dijo: Que correspondiendo al llama  
miento del año actual, para el reemplazo  
y reclutamiento del Ejército, se presentaba  
para que se le incluya en el alistamiento  
y sea tallado y reconocido, pidiendo que  
por el activante se dé cuenta del resulta  
do al Ayuntamiento que pertenece, y al e  
fecto declara: que es hijo de Leon, ya difun



~~Cincuenta y cuatro~~  
to, y de Rosa, que nació el veintisiete de  
Noviembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve en Mas de las Matas, Ayun-  
tamiento del mismo nombre, Partido Ju-  
dicial de Castellote, provincia de Teruel,  
y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes declaraciones  
se procedió a la talla del compareciente, que  
resultó con la de un metro quinientos  
treinta y cinco milímetros. Preguntado  
si tenía algún motivo que alegar para  
excluirse o exceptuarse del servicio, dijo que  
únicamente el de ser único hijo de viu-  
da a quien sostiene con su trabajo.

Acto seguido se procedió a su reconoci-  
miento por el Doctor Don Emilio Noguera  
y Pulido, previamente citado para este  
acto, cuyo reconocimiento se practicó  
a mi presencia y del que resultó que el ex-  
presado mozo no presenta lesión física  
alguna y que su estado fisiológico es com-  
pleto, según se hace constar en certificado  
que expidió dicho Doctor a los efectos que



Circunstancias  
correspondan.

Con lo que se dió por terminado este acto,  
levantandose la presenta que suscriben con-  
migo los señores asistentes al mismo, Don Jo-  
se Garcia Fernandez, Capitan retirado, y  
Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante,  
ambos vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

José García

Nicasio Martínez